metrocali	**MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.287.2025**

Entre los suscritos a saber **ANA CRISTINA URIBE AGUILAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.606.250 expedida en Medellín (Antioquia), quien obra en nombre de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, con NIT. 805.013.171-8, actuando en su condición de **DIRECTORA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CLIENTE**, nombrada en dicho cargo bajo Resolución número 912.110.188 de fecha 28 de agosto de 2025 y Acta de Posesión número 23 de fecha 28 de agosto de 2025, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GERMAN TORRES NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.261.856 de Cali, obrando en nombre y representación de la empresa TIEMPOS Y ESPACIOS SA, con NIT 805.178.876-1, en su calidad de representante legal, facultado legalmente para la celebración del presente instrumento, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio número 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 917.104.2.287.2025, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el día **28 de marzo de 2025** a través del Secop II, se suscribió el Contrato electrónico Prestación de Servicios No. 917.104.2.287.2025, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA MÓVIL (BUSES Y CABINAS MIO CABLE) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MIO, BAJO LAS CONDICIONES COMERCIALES Y OPERACIONALES, ESTABLECIDAS POR METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN",* con un plazo total de ejecución del contrato de un (01) año a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, el 2 de abril de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato.

3. Que, en cuanto al valor y forma de pago se pactó que *"Por la naturaleza del contrato el valor es indeterminado pero determinable y se ha estimado un valor para cada uno de los proponentes, se comprometen a alcanzar un volumen mínimo de ventas anuales de quinientos millones de pesos ($500.000.000). De no cumplir con al menos el 80% de este objetivo, se aplicarán penalizaciones establecidas en la suscripción del contrato.*

 Remuneración a Favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración: Un porcentaje del sesenta por ciento (60%) calculado sobre las tarifas mensuales propuestas para cada uno de los elementos sujetos para explotación comercial. Para lo cual mensualmente se presentará un informe detallado de las ventas. (…)"

4. Que, Que mediante modificatorio No. 1, celebrado el día 3 de diciembre de 2025, las partes acordaron incluir dentro del pago de la retribución económica a cargo del contratista, el pago del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2025. Así mismo procede a corregir y suprimir errores formales del clausulado anexo al contrato.

5. Que, de conformidad con la cláusula décima novena y la comunicación de designación de supervisor, la supervisión y control del contrato electrónico está a cargo de la Directora Comercial y de Servicio al Cliente.

6. Que, la Directora Comercial y de Servicio al Cliente en su condición supervisora del Contrato de Prestación de Servicios número 917.104.2.287.2025, tal y como obra en la *"Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual",* mediante oficio número 918.102.1.234.2026 fechado el 24 de marzo de 2026 y radicado en la Oficina de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración el 25 de marzo de 2026**,** en la cual se señala:

*"**4. Justificación:** En el marco de la ejecución del contrato No. 917.104.2.287.2025, cuyo objeto consiste en la explotación publicitaria móvil (buses y cabinas MIO cable) del sistema integrado de transporte masivo MIO, bajo las condiciones comerciales y operacionales, establecidas por Metro Cali S.A. Acuerdo De Reestructuración, evidenciado una adecuada ejecución de las actividades comerciales, la gestión eficiente de los espacios publicitarios y la generación de ingresos conforme a los lineamientos establecidos por la entidad..*

El contrato ha permitido avanzar en la satisfacción de la necesidad institucional identificada en los estudios previos, relacionada con la optimización y maximización de los ingresos operacionales mediante la explotación de la publicidad exterior móvil, contribuyendo al fortalecimiento financiero del sistema y al aprovechamiento eficiente de los activos del MIO.

En este contexto, y conforme a la comunicación presentada por el contratista, se ha identificado la existencia de nuevas oportunidades comerciales y expectativas favorables de crecimiento del mercado publicitario, que hacen conveniente la continuidad del vínculo contractual, con el fin de consolidar los resultados obtenidos y maximizar los ingresos proyectados para la entidad.

En consecuencia, resulta técnica, financiera e institucionalmente conveniente prorrogar el plazo del contrato por seis (6) meses adicionales, garantizando la continuidad de la explotación comercial sin interrupciones y permitiendo el aprovechamiento de las condiciones favorables del mercado.

De igual forma, se hace necesario ajustar la cláusula tercera – Valor y Forma de Pago, con el propósito de armonizar las condiciones económicas del contrato con la proyección de ingresos y el
nuevo horizonte de ejecución, estableciendo un volumen mínimo de ventas acorde con el periodo total del contrato y fortaleciendo los mecanismos de control y cumplimiento.

Finalmente, es importante precisar que la presente modificación no genera afectación presupuestal para la entidad, en tanto el contrato corresponde a un esquema de explotación comercial en el que el contratista, por su cuenta y riesgo, genera ingresos que se traducen en beneficios económicos para Metro Cali S.A., lo cual refuerza la conveniencia de su continuidad."

***"5. Objeto de la modificación requerida:** Modificar el Contrato de Prestación de Servicios Electrónico No. 917.104.2.287.2025, suscrito con la sociedad TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S., en los siguientes términos:*

1.Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad en la explotación comercial de los espacios publicitarios del Sistema MIO.

2.Modificar la Cláusula Tercera - Valor y Forma de Pago, en el sentido de:

- *Ajustar el periodo de medición del volumen mínimo de ventas al plazo total del contrato (dieciocho (18) meses.*

- *Establecer como nuevo volumen mínimo de ventas la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) para la totalidad del periodo contractual.*

- *Mantener el esquema de participación económica a favor de METRO CALI S.A. correspondiente al sesenta por ciento (60%) sobre las ventas efectivamente realizadas.*

- *Mantener la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento de al menos el ochenta por ciento (80%) del volumen mínimo de ventas.*

- *Adicionalmente, ajustar el parágrafo tercero en el siguiente sentido:*

"PARAGRAFO TERCERO: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN generará la factura correspondiente a la participación económica a su favor, con base en el informe de ventas presentado por el CONTRATISTA, una vez transcurridos treinta (30) días desde el inicio de la pauta publicitaria.

El CONTRATISTA deberá efectuar el pago de los valores facturados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura."

7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y del principio de buena fe, las partes, de mutuo acuerdo, deciden realizar la correspondiente modificación al contrato conforme al Manual de contratación y normas concordantes.

8. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales, y aprobarán la misma a través del SECOP II.

9. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 917.104.2.287.2025 por el término de seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, el plazo total del contrato será de dieciocho (18) meses.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del clausulado anexo al contrato, la cual quedará así:

> **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: Modificar la Cláusula Tercera del contrato, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Por la naturaleza del contrato, el valor es indeterminado pero determinable. El CONTRATISTA se compromete a alcanzar un volumen mínimo de ventas durante la ejecución total del contrato (dieciocho (18) meses) por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). En caso de no cumplir con al menos el ochenta por ciento (80%) de este objetivo, se aplicarán las penalizaciones establecidas en el contrato.
>
> **Remuneración a Favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración:** Un porcentaje del sesenta por ciento (60%) calculado sobre las tarifas mensuales propuestas para cada uno de los elementos sujetos para explotación comercial. Para lo cual mensualmente se presentará un informe detallado de las ventas.
>
> Con base al informe mensual de ventas, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN generará factura a TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S, por el valor correspondiente al sesenta (60%) de la participación de METRO CALI S.A., ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y la cual será cancelada en un plazo máximo de 45 días fecha factura..
>
> Manejando los siguientes valores de venta:

PRODUCTOS	PRECIOS
ARTICULADO 1 LADO	$5.000.000
ARTICULADO AMBAS CARAS	$7.000.000
PADRON 1 LADO	$4.500.000
PADRON AMBAS CARAS	$6.500.000
COMPLEMENTARIO 1 LADO	$2.800.000
COMPLEMENTARIO 2 LADOS	$4.500.000
CABINAS	$1.650.000

PARÁGRAFO: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN generará la factura correspondiente a la participación económica a su favor, con base en el informe de ventas presentado por el CONTRATISTA, una vez transcurridos treinta (30) días desde el inicio de la pauta publicitaria.

El CONTRATISTA deberá efectuar el pago de los valores facturados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura.

CUARTO: Las partes dejan constancia que la presente modificación no implica erogación de recursos por parte de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en tanto el contrato corresponde a un esquema de explotación comercial en el cual el CONTRATISTA actúa por su cuenta y riesgo, generando ingresos para la entidad.

QUINTO: Todas y cada una de las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 917.104.2.287.2025, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Elaboró: Wilmar Cuero Micolta – Profesional Especializado, Oficina de Contratación
Revisó: Vivian Jiménez Puello – Contratista, Dirección Comercial y de Servicio al Cliente
Melva Lubo Medina – Contratista, Oficina de Contratación.
Martha Alexandra Millán Córdoba – Jefe Oficina de Contratación.
Ana Cristina Uribe Aguilar – Directora Comercial y de Servicio Al Cliente